

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 672-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 20 de setiembre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 1242-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, emitida contra HUERTO GALLARDAY MARISOLE ISSANELL YHAJAIRA identificado con DNI N° 48855876.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, ordenanza que se encontraba vigente al momento de la comisión de la conducta infractora, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212º del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°1242-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el primer párrafo del V considerando.

DICIENDO:

"Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, <u>y analizando los descargos formulados</u>, se considera que"

DEBIENDO DECIR:

"Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.



Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: RECTIFICAR el error material incurrido en el primer párrafo del V considerando de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1242-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

DEBIENDO DECIR:

"Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que"

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa Nº 1242-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Señor (a) (es) : HUERTO GALLARDAY MARISOLE ISSANELL YHAJAIRA

Domicilio : AV. SAN JOSE 1585 – VILLA MARIA DEL TRIUNFO

RARC/smct